

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 05 CINCO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NÚMERO, TESLP/JDC/15/2019 INTERPUESTO POR LA C. ROSAURA ELIZABETH RAMOS AMADOR, EN CONTRA DE LA:** *“la resolución del expediente CODICN-212/2019 así como todas las consecuencias legales y fácticas por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Nacional, en contra de la que suscribe”*  
**DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:**  
*“San Luis Potosí S.L.P., a 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve.*

*Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 22 fracción VI, en relación con el diverso 14 fracción II, ambos de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y 38 fracción IV y 44 fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

**PRIMERO.** *Téngase por recibido a las 14:05 once horas con cinco minutos del día 17 diecisiete de julio del año en curso, y, a las 11:35 once horas con treinta y cinco minutos del día 05 cinco del mes y año en curso. el escrito y las documentales que aporta la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante oficio número TESLP/PRESIDENCIA/538/2019.*

**SEGUNDO.** *Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

**TERCERO.** *Se tiene a la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional por dando cumplimiento formal al requerimiento formulado por acuerdo de fecha 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve; la documentación fue remitida en el plazo previsto por el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

**CUARTO.** *Como está ordenado en el punto QUINTO del acuerdo de fecha 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve, tórnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira** para su substanciación, en términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 44 y 45 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñoz. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.